

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO / COMPRAVENTA			 Puerto Gaitán Punto Natural
	CONTRATACIÒN			
	Código: SCO-FR-26	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

CONTRATO No.	1735-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META)
NIT.	800.079.035-1
CONTRATISTA	GRAFICOLORS SAS
NIT	901779921-0
R/L	WILMER YESID CUESTA ROMERO
C.C	No.1. 1.124.821.673 de Puerto Gaitán Meta
OBJETO	“ADQUIRIR ELEMENTOS DE DOTACIÓN Y APOYO TECNOLÓGICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE PUERTO GAITÁN – META, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y FUNCIONAL DE LA SALA DE CRISIS TERRITORIAL
VALOR	DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS (\$ 225.958.173) M/CTE.
PLAZO	El término para la ejecución del contrato será de QUINCE (15) días o hasta el 31 de Diciembre de 2025.

Entre los suscritos, a saber: **LUIS CESAR PEREZ GAITAN**, mayor de edad, vecino de Puerto Gaitán - Meta, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.120.037, expedida en Acacias - Meta, en su calidad de ALCALDE, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024 – 2027, según Acta de la Comisión Escrutadora y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante la Notaría Única del Círculo de Puerto Gaitán, Meta, según Acta de Posesión N.º 10 de fecha 29 de diciembre de 2023, quien actúa en nombre y representación del municipio de Puerto Gaitán – Meta; facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, artículo 11º, numeral 3º, literal B, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN con NIT N° 800079035-1, y por la otra, **GRAFICOLORS SAS NIT 901779921-0 R/L WILMER YESID CUESTA ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía N. 1.124.821.673 de Puerto Gaitán Meta, domiciliado en la CR 5A 19 26 FLOR AMARILLO, con correo electrónico: graficolorsas1@gmail.com, celular: 3212879154 , quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la Secretaría de Gobierno presentó estudio previo para el presente proceso, para seleccionar la persona natural o jurídica. II Que se emitió certificado de viabilidad No. del de 2025.III. Que el Almacenista municipal certificó que para el presente proceso de contratación se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, bajo el Certificado N°2025xx del de 2025. IV Que el presupuesto oficial, Estudio de Mercado, Análisis del Sector y las especificaciones técnicas fueron elaboradas por la Secretaría de Gobierno. V. Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. VI por lo que en cumplimiento de las normas jurídicas se debe proceder a la adjudicación del contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del Contrato es: **ADQUIRIR ELEMENTOS DE DOTACIÓN Y APOYO TECNOLÓGICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE PUERTO GAITÁN – META, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y FUNCIONAL DE LA SALA DE CRISIS TERRITORIAL**, el suministro tiene como especificaciones técnicas las señaladas en el pliego de condiciones definitivo, su ficha técnica, sus respectivos anexos y adendas. Estos Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.**

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO / COMPRAVENTA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÒN			
	Código: SCO-FR-26	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

– **ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** el Contratista se obliga a cumplir con las Especificaciones técnicas y la oferta económica presentada de conformidad con el anexo técnico que se relaciona a continuación: Conforme a lo reglado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.1 numeral 1, esta Entidad Territorial presenta la siguiente ficha técnica que contendrá como mínimo:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	MALETA: Maleta unisex con correas para los hombros largas cómodas y ajustables, impermeable, altura mínima de 44 cms por un ancho de 31 cms, compartimentos para PC, con capacidad mínima para 23.45 lt en material de excelente calidad, poliéster 100% con logo de la Alcaldía "Paraíso Natural" y logo del consejo municipal de gestión del riesgo.	UNIDAD	80
2	PANTALON TIPO CARGO: Pantalón tipo cargo en tela con 2 bolsillos laterales mínimo, colores negros, azul, o café según tallas requeridas por el supervisor del contrato	UNIDAD	80
3	CAMISETA TIPO POLO: Material poli algodón 100%. manga corta y cuello reforzado de tono a tono a tono de 220 gr, color y tallas a elegir por el supervisor del contrato, deberá ser bordado con los logos de la administración municipal "paraíso natural y del consejo municipal de Gestión del Riesgo.	UNIDAD	80
4	CAMISA MANGA LARGA: Camisa en material 100% algodón o nylon, tipo jardinera con abertura trasera con malla, color y tallas a convenir con la supervisión del contrato, con los logos alusivos al Consejo municipal de Gestión del Riesgo, logo de la administración municipal bordados a full color.	UNIDAD	80
5	GORRAS: Gorra mallaflex frente drill, con cierre ajustable, con los logos bordados de la administración municipal y del consejo municipal de Gestión del Riesgo, conforme a las directrices y colores que indique el supervisor.	UNIDAD	90
6	CHALECOS: Chaleco impermeable respirable forrado con bolsillos laterales, un logo bordado en el pecho de la alcaldía municipal, el logo del municipio al lado derecho y en la espalda el nombre del consejo municipal de Gestión del Riesgo, color a convenir con la supervisión del contrato.	UNIDAD	80
7	CHAQUETA IMPERMEABLE: Chaqueta tipo rompevientos, en nylon impermeable o tela antifuído de alta resistencia en malla, con cierre de cremallera, con los logos bordados de la administración municipal y del consejo municipal de Gestión del Riesgo	UNIDAD	80
8	BLOQUEADOR UV: Bloqueador solar con protección UV mínimo de 50 FPS resistente al agua, hipoalergénico, de 50 gr mínimo, con logo alusivo a la administración municipal "Paraíso Natural" y el consejo municipal de Gestión del Riesgo con DTF UV.	UNIDAD	80
9	GEL ANTIBACTERIAL: Gel antibacterial de 80ml de uso personal, en frasco plástico pequeño portable	UNIDAD	80
10	GAFAS: Gafas de sol diseñadas para protección ocular en actividades al aire libre. Incorporan lentes polarizadas con protección total UV y una montura resistente. Producto de talla única, con color definido por la supervisión del contrato. Material: Policarbonato o material equivalente de alta resistencia a impacto Protección UV: Filtrado 100% UVA y UVB , según norma ISO 12312-1 o equivalente Polarización: Lentes polarizadas que reducen reflejos en superficies como agua, pavimento o metal. Categoría de filtro solar: 2 o 3 (uso general en exteriores). Tipo: Gafas de sol Talla: Única, adaptable a la mayoría de usuarios. Material: Aleación metálica ligera o material resistente equivalente	UNIDAD	80

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO / COMPRAVENTA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÒN			
	Código: SCO-FR-26	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
11	LINTERNAS: Linterna recargable alcance 120 mts de mano o bolsillo, duración de batería 3 horas mínimo, dos modos de iluminación	UNIDAD	80
12	TABLET: Tablet 13.1" Pulgadas, 256 GB de memoria interna, memoria RAM 12 GB, 8 Núcleos, 12 Mpx Resolución Cámara Frontal, 13 Mpx Resolución Cámara Posterior, Sistema Operativo Android, Opciones de Conectividad Bluetooth, USB, Wifi, Qué incluya Cable de carga y Lápiz digital, color a convenir con el supervisor.	UNIDAD	2
13	ESFERO: Bolígrafo color negro retráctil con logo alusivo a la administración municipal "Paraíso Natural" y el consejo municipal de Gestión del Riesgo.	UNIDAD	80
14	TABLA DE ESCRITURA CON TAPA PLASTIFICADA: Tabla legajadora A4 con tapa color a elegir por la supervisión, material plástico- Se usa también como folder para documentos	UNIDAD	80
15	AGENDA DE ESCRITURA: Suministro y diseño de agendas tamaño 1/2 oficio de medidas 16,50 cm x 21,59 cm, caratula y contra caratula en pasta dura, cartón de 1,5 mm, impresas a todo color por 1 cara, plastificada, con 100 hojas internas, impresas a 1 tinta por ambas caras, en papel bond de 75 gramos anilladas con información dirigida a la comunidad en general en temas relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres.	UNIDAD	80
16	TERMO: Termo Porta agua metálico de alta resistencia con capacidad de 600 ml, botella de agarre, marcado con el logo de la alcaldía de Puerto Gaitán - Meta "Puerto Gaitán paraíso natural" y logo del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo	UNIDAD	80
17	SOMBRERO DRIL TIPO PAVA: Sombrero tipo pava confeccionado en tela dril 100% algodón de alta calidad, en color base definido por el supervisor del contrato, de ala ancha y copa redonda, con costuras reforzadas y talla única; con estampado visible con los logotipos institucionales, según las especificaciones gráficas y ubicación indicadas por el supervisor del contrato.	UNIDAD	80
18	JERSEY MANGA LARGA: Jersey de manga larga fabricado en poliéster 100% de alta calidad, con estampado personalizado mediante sublimación que garantiza durabilidad y colores vibrantes, cierre (corredera) completo en la parte frontal, cuello redondo y puños ajustados, resistente al lavado y uso frecuente; diseño a convenir con el supervisor del contrato.	UNIDAD	80
19	SOMBRILLA: Sombrilla institucional con dos estampados (uno en cada cara opuesta), cubierta en poliéster impermeable resistente a rayos UV, estructura con varillas y bastón metálico anticorrosivo, mango ergonómico, mecanismo de apertura y cierre manual, estampados con los logotipos y diseños que suministre el supervisor, resistentes al agua y al sol; color a convenir con la supervisión del contrato.	UNIDAD	80
20	CANGUROS: Canguro confeccionado en poliéster resistente con tratamiento impermeable, varios bolsillos con cierres seguros, correa ajustable, herrajes reforzados, dimensiones estándar para uso frontal; estampados y colores a convenir con el supervisor.	UNIDAD	80
21	COMPUTADOR DE ESCRITORIO: Procesador Intel Core i7 de 12ª generación o superior, o AMD Ryzen 7; memoria RAM de al menos 16 GB; tarjeta gráfica dedicada con mínimo 4 GB (por ejemplo, NVIDIA GeForce GTX 1650 o superior); unidad de almacenamiento SSD de mínimo 1 Tera; y pantalla con resolución Full HD (1920x1080) o superior. Además, los equipos deben contar con una garantía mínima de tres (3) años que asegure soporte técnico y continuidad operativa. Con teclado y mouse.	UNIDAD	4
22	COMPUTADOR PORTÁTIL: Procesador Intel Core i5 o AMD Ryzen 5, memoria RAM de 16 GB, unidad de almacenamiento en estado sólido (SSD) de 1 TB, pantalla LED de 14 pulgadas con resolución HD, cámara web integrada, puertos USB (Hi-Speed) y HDMI,	UNIDAD	1

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO / COMPRAVENTA			 Puerto Gaitán Paralelo Nacional
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-26	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	tarjeta de red Wifi integrada y puerto de red RJ45. Asimismo, se exige una garantía mínima de tres (3) años para asegurar soporte técnico y continuidad operativa.		
23	SILLAS DE ESCRITORIO: Altura del asiento: Mínima 40 cm - Máxima 56 cm Profundidad del asiento: Mínimo 44 cm - Máximo 46 cm Ancho del asiento: Mínimo 45 cm Ángulo del asiento: Rango 4° hacia delante y 4° hacia atrás Asiento contorneado: Doble curvatura, en sentido transversal y en profundidad. Asiento con cascada: Borde delantero redondeado que libere presión bajo los muslos Altura del espaldar: Para ocho (8) horas de uso: Mínimo 40cm. Ancho del espaldar: Mínimo 40cm. Forma del espaldar: Doble curvatura. En sentido vertical y en sentido horizontal. Soporte lumbar: Ajustable entre 15 y 25cm. Mecanismo: Para puestos de trabajo y Salas de control - Sincronizado Ángulo entre asiento y espaldar: Rango: 90° - 115° Apoya brazos: Para puestos de trabajo con apoyabrazos ajustables Altura de apoya brazos: Entre 19 y 28cm. Deben estar ajustados a la altura del codo Forma de apoya brazos: Cascada en el borde delantero Longitud de los apoya brazos: Entre 38 y 45cm. Distancia entre apoya brazos: Mínimo 45cm. Material apoya brazos: Poliuretano con piel integral. Base giratoria: 5 bases. Diámetro mínimo: Para espaldares de 40cm de altura: 63cm, Para espaldares de 50cm. de altura: 65cm. En poliamida con refuerzo en fibra de vidrio al 30%. Sistema para ajuste altura del asiento: Cilindro neumático de 300 newton con camisa de Diámetro: 50 mm. Ruedas: Para piso duro - Diámetro de 50 mm, autofrenado para piso duro (Blandas)	UNIDAD	4
24	LICENCIA: ANTIVIRUS Trellix Protect Standard LICENSE: Per User DELIVERABLE: Software as a Service (Saas) with activation email and/or software download for on premises deployment. MANAGEMENT: ePO - Saas, ePO - On-prem. ePO- laas, and Data Exchange Layer (DXL). FEATURES INCLUDED: Protection for Native Security, Endpoint Security for Windows, Endpoint Security for macOS, Endpoint Security for Linux, Device Control, Command, Line Scanner, licencia por 3 años	UNIDAD	5
25	OFFICE HOME: Suministro de Office Home and Business 2024 ESD Licencia ESD ara maquina nueva o usada, no permite hacer down grade, Perpetua, 1 usuario 1 pc, perpetua, ofimática básica, Compatible con Windows 10/11 y MAC, debe ser instalado en los equipos.	UNIDAD	5

CLAUSULA TERCERA. – INFORMES: En desarrollo de la Cláusula Segunda del presente contrato, el contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total estimado del presupuesto oficial de los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual, es el resultado de las condiciones del mercado, reflejadas a través de cotizaciones a proveedores, el cual se encuentra detallado en el documento denominado **FORMATO DE PRESENTACIÓN Y CALCULO ESTUDIO DE MERCADO - SCO-FR-52 V01 - Vigente desde 01/08/2025** donde se establece el valor total a contratar de acuerdo a las especificaciones y necesidades del proceso y su valor total no debe exceder a la suma de: **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS (\$ 225.958.173) M/CTE** El Municipio de Puerto Gaitán pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: el 100% del valor del contrato, posterior a la ejecución del objeto

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO / COMPRAVENTA			 Puerto Gaitán Petate Natural
	CONTRATACIÒN			
	Código: SCO-FR-26	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

contractual, con la suscripción del acta de liquidación del contrato. El trámite de pago iniciará con la presentación del informe del contratista, visto bueno del supervisor, ingreso a almacén, certificado de cumplimiento y la presentación de la correspondiente cuenta de cobro acompañada del comprobante de pago a los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si hay lugar a ello, tratándose de persona natural y/o para persona jurídica, debe adjuntar certificación suscrita por el Representante legal o revisor fiscal que así lo declare, aportando copia de las planillas de pago que acrediten su cumplimiento, al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes. **NOTA:** Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. **CLÁUSULA QUINTA. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Puerto Gaitán Meta respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 2 del Pliego de Condiciones definitivo. 5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista durante la ejecución del presente contrato desplegará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los Requerimientos Funcionales que surjan durante la ejecución del contrato. 8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 9. Cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el pliego definitivo y que hacen parte integral del presente contrato, del suministro a realizar. **CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:** El término para la ejecución del contrato será de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se suscribirá cuando se haya expedido el registro presupuestal y se hayan aprobado las garantías. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por el contratista y el supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, se aprueben la garantía exigida en el presente pliego de condiciones. **CLÁUSULA SEPTIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Entregar los elementos de acuerdo a los requerimientos efectuados por esta Alcaldía, en las cantidades en la que se indiquen, con las características técnicas exigidas y en el plazo establecido, la entrega deberá realizarse en las instalaciones del Almacén Municipal de la Alcaldía de Puerto Gaitán-Meta, ubicada en el piso 1 del Palacio Municipal Arnaldo Riobueno Riveros 2. Los elementos a dotar deben ser de primera calidad, nuevos y aptos para la prestación eficiente de acuerdo

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO / COMPRAVENTA			 Puerto Gaitán Paralelo Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-26	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

con su funcionalidad, calidad y en las cantidades establecidas en la oferta. 3. Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato y posterior a su liquidación. 4. Hacer entrega de las garantías de los elementos suministrados en las instalaciones del Almacén Municipal de la Alcaldía de Puerto Gaitán-Meta, ubicada en el piso 1 del Palacio Municipal Arnaldo Riobueno Riveros de los elementos que lo requieran. 5. Responder por los daños y mala calidad de los elementos que salgan defectuosos y reemplazarlos, una vez informado de la novedad, por lo que la entidad se reserva el derecho de devolver y/o no aceptar los elementos que al momento de la entrega se encuentre roto, con desperfectos, que no cumpla con cualquiera de las condiciones técnicas pactadas en el contrato con base a los pliegos de condiciones, o que al supervisor del contrato le genere dudas o inconformismo al momento de la entrega o durante el tiempo de vida útil. Esto sin perjuicio para el municipio. 6. Permitir al supervisor del contrato, realizar la revisión durante la entrega de los elementos contratados. 7. Los equipos de cómputo deben ser nuevos, de marca reconocida en el Mercado, no refurbished. 8. Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del objeto contratado. 9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado. En caso de cualquier novedad o anomalía en las entregas, el contratista deberá reportar la situación de manera inmediata al supervisor del contrato. 10. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 11. El contratista deberá asumir el valor de todos los gastos en que deba incurrir para cumplir con la entrega del objeto contratado, tales como transporte, seguros, personal, y otros, los cuales corren por su cuenta y riesgo. 12. Realizar la instalación, configuración básica y puesta en funcionamiento de todos los equipos, incluyendo la conexión a red institucional, y demás aspectos técnicos necesarios para su puesta en marcha. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato y su alcance, en los términos, especificaciones y condiciones técnicas exigidas por la entidad. 2. Realizar, en coordinación con el supervisor, la entrada de los bienes y elementos al almacén Municipal. 3. Suministrar bienes de excelente calidad y en las marcas ofrecidas en su propuesta. 4. Coordinar la entrega de elementos y equipos con el supervisor del contrato, en los distintos centros poblados del municipio, de acuerdo al plazo de ejecución establecido, el cronograma de las actividades programadas y los demás aspectos que este considere. 5. Responder por los daños y mala calidad de los elementos que salgan defectuosos, los cuales deberán ser cambiados en un plazo máximo de tres (03) días calendario, siguientes a la devolución del elemento por parte del supervisor del contrato. 6. Participar en las reuniones que la Supervisión del contrato convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato. 7. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato. 8. Suscribir junto con el Supervisor, las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato tales como: Iniciación, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y demás documentos que se requieran. 9. Poner en conocimiento de la entidad cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación, para un cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. El contratista debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato. 11. Contar con el recurso humano necesario para el cumplimiento del contrato de manera oportuna y en condiciones de óptima calidad. 12. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor. 14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el contratante. 15. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de salud, pensión, ARL y aportes parafiscales (Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA). 16. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA. – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración pactada por el suministro contemplados dentro del objeto contractual en los términos de la Cláusula Cuarta del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones. 2. Realizar los pagos en los términos convenidos. 3. Designar un funcionario para que supervise la ejecución del contrato. 4. Verificar que los elementos cumplan con las especificaciones según estudio. 5. Verificar el buen estado de los mismos. 6. Verificar que los elementos se entreguen en lugar y plazo estipulado. 7. Efectuara los descuentos que la ley del Orden nacional y

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO / COMPRAVENTA			 Puerto Gaitán Paisaje Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-26	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Municipal en cumplimiento de las normas, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – RESPONSABILIDAD:** , **GRAFICOLORS SAS NIT 901779921-0**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio de Puerto Gaitán en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO:** Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el contratista y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: A) Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. B) Por la ejecución del objeto contratado. C) Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista. D) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. E) Por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – GARANTÍAS:** El contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor del Municipio de Puerto Gaitán Meta, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el País, o una póliza única a favor del Municipio de Puerto Gaitán –Meta, que contenga los siguientes amparos:

GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Cumplimiento	20% del valor del contrato	La del contrato y hasta su liquidación; (según artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015) hasta por cuatro (4) meses más.

	MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO / COMPRAVENTA			
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-26	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.6. del decreto 1082 de 2015) y por un año más.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es una entidad independiente del Municipio de Puerto Gaitán y, en consecuencia, el Municipio no es su representante, agente o mandatario. **GRAFICOLORS SAS NIT 901779921-0** R/L WILMER YESID CUESTA ROMERO identificado con cedula de ciudadanía N. 1.124.821.673 de Puerto Gaitán Meta, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Puerto Gaitán ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. – CESIONES: El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Puerto Gaitán Meta. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Puerto Gaitán Meta está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al ordenador del gasto del Municipio de Puerto Gaitán y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Puerto Gaitán exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA VIGESIMA. – SUBCONTRATACIÓN: **GRAFICOLORS SAS NIT 901779921-0**, no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato el contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula vigésima novena.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – RECLAMOS: Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la entrega de los víveres y elementos de aseo requeridos por la Entidad, a menos que el MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: Si en el término de ocho (8) días hábiles del no arreglo directo, y las Partes no llegasen a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META	CONTRATISTA
Secretaría de contratación	GRAFICOLORS SAS NIT 901779921-0 R/L WILMER YESID CUESTA ROMERO identificado con cedula de ciudadanía N. 1.124.821.673 de Puerto Gaitán Meta
Dirección: CLL 10 N° 10-60	Dirección: CR 5A 19 26 FLOR AMARILLO
Teléfono: 6460050 EXT 1008	Teléfono: 3212879154

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO / COMPRAVENTA			 Puerto Gaitán Punto de Encuentro
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-26	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

contratación@puertogaitan-meta.gov.co

Correo: graficolorsas1@gmail.com

U otras de las que se tenga conocimiento durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – SUPERVISIÓN:** La vigilancia, control y supervisión de la ejecución del presente Contrato de Suministro, estará a cargo del **SECRETARIO DE GOBIERNO** del MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN o quien haga sus veces; quien representará al Municipio de Puerto Gaitán ante EL CONTRATISTA, y tendrá las siguientes obligaciones: 1.) coordinará y tendrá la responsabilidad, de velar por el cumplimiento del contrato. 2.) autorizar su pago previa expedición de certificación de cumplimiento que deberá contener los siguientes soportes: a) Certificación o documento equivalente, informes, registro fotográfico. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgos el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes: • Velar por el cumplimiento del contrato. • Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los elementos adquiridos por el Municipio, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato, y certificar la calidad de los mismos, de manera concomitante a la entrada al almacén municipio. • Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. • Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. • Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. • De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a el contratista el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. Anexo ficha técnica. 3. El Pliego de Condiciones del proceso de selección No. SASI-SG-008-2025. sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 4. La Oferta presentada por el contratista. 5. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento con la aprobación del flujo de las partes en la plataforma SECOP II, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima octava del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El Municipio de Puerto Gaitán Meta pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.DIS.2025002875 del 06 de octubre de 2025. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, el contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD:** el contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO / COMPRAVENTA			 Puerto Gaitán Paradiso Metano
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-26	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón del suministro motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, a su vez modificado por el Decreto 019 de 2012, en su artículo 217 de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si los bienes que se entregan a la ALCALDIA, en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el contratista no se presenta dentro de este plazo a la liquidación o si EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN y el contratista no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad liquidará el contrato de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN- META y recibirán notificaciones así: EL CONTRATISTA en la CR 5A 19 26 FLOR AMARILLO, con correo electrónico: graficorsas1@gmail.com, celular: 3212879154 y el MUNICIPIO en la calle 10 N° 10-60.

TRIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales. Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. El supervisor del contrato deberá informar en forma inmediata a la secretaria jurídica de los hechos de suspensión y reanudación del contrato. De igual forma, el contratista se obliga a informar tal evento a la Compañía Aseguradora para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Elaboró: Deisy Pardo Guevara Cargo: Profesional CPS SC	Revisó: Pilar Silva Piñeros Cargo: Profesional CPS SC	Aprobó: Alejandra Castillo Blandón Cargo: Secretaria de Contratación
---	--	---